



COMUNA DE PUJATO NORTE

Ruta Provincial N°6. Km. 59
3080 PUJATO NORTE
Departamento Las Colonias- Prov. Santa Fe.
TEL. /Fax: (03496) 437022
cpujatonorte@gmail.com
www.pujatonorte.com.ar

ORDENANZA COMUNAL N° 233/2017

Modificatoria de Ordenanza N° 187/2015

Fitosanitarios

VISTO:

La actual legislación sobre productos fitosanitarios de la provincia de Santa Fe, comprendida por:

- Ley de productos fitosanitarios N° 11273.-
- Ley 11354 modificatoria de la ley 11273.-
- Decreto reglamentario de productos fitosanitarios N° 552/97 y sus anexos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 1 sobre objetivos de la ley 11.273 se persigue la protección de la salud humana, de los recursos naturales y de la producción agrícola ganadera; a través de la correcta y racional utilización de los productos fitosanitarios, como así también evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente, promoviendo su correcto uso mediante la educación e información planificada;

Que el Artículo 2 sobre sujetos y alcances de la misma ley establece que quedan comprendidos en sus disposiciones y sus normas reglamentarias: la elaboración, formulación, transporte, almacenamiento, distribución, fraccionamiento, expendio, aplicación y destrucción de envases de productos fitosanitarios, cuyo empleo, manipulación y/o tenencia a cualquier título comprometa la calidad de vida de la población y/o preservación del medio ambiente;

Que si bien todo producto fitosanitario posee un grado de toxicidad propio de su conformación química; su peligrosidad final depende además de las condiciones de aplicación tales como: momento, forma, dosis, condiciones climáticas, manipuleo y destino de envases y residuos tóxicos, distancia entre el punto de aplicación y los centros poblados etc.;

Que el asesoramiento profesional en los diferentes aspectos de la aplicación de productos fitosanitarios es el medio adecuado para garantizar el cumplimiento de requisitos mínimos que conduzcan a un uso racional de los mismos, a fin de reducir al mínimo los riesgos de contaminación al medioambiente y afección humana;

Que es atribución de las autoridades comunales velar por la salud y bienestar de la comunidad.-

POR TODO ELLO:

“LA COMISIÓN COMUNAL DE PUJATO NORTE” en uso de las facultades que les son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 233/2017

Artículo 1

Se establece el limite determinando el Área de aplicación, en el Pueblo de PUJATO NORTE, de los productos que no ofrecen Peligro, denominados **BANDA VERDE**; [Obrante en Gráfico](#) que se adjunta, de la presente Ordenanza.

AREA PERMITIDA CON PRODUCTOS BANDA VERDE: RADIO desde 500 hasta 800 MTS.

Delimitados de Norte a Sur por la intersección de los caminos N° 1 y N° 27, siguiendo por este último hacia el Sur hasta el cruce con el camino n° 6, se extiende hacia el Este hasta el camino n° 28, siguiendo su curso hacia el sur hasta el camino n° 10, retomando hacia el Oeste hasta el camino n° 25 al cual asciende en sentido norte hasta el camino n° 7 retomando nuevamente en sentido Oeste hasta el camino N° 22 en dirección hacia el norte uniéndose con el camino n° 1 cerrando el Área de aplicación.

Zona Periurbana Permitida Fumigar Con Banda Verde.

EN AIRES:

- Desde calle urbana Aquino García hasta Ruta Provincial N° 6;
- Desde calle urbana aun sin nombre hasta Camino Comunal N° 23.

EN COMUNA:

- Desde calle urbana Santiago Weiner hasta Camino Comunal N° 7;
- Desde limite Norte con Partida N° 09-25-00-090346/0001-7 hasta Camino Comunal N°7;
- Desde limite Este con Partida N° 09-25-00-090383/0003-6 hasta Camino Comunal N° 27;
- Desde limite Este con Partida N° 09-25-00-090381/0004-7 y Partida N° 09-25-00-090381/0005-6 hasta Camino Comunal N° 27;
- Desde limite Sur con Partida N° 09-25-00-090383/0003-6 hasta Camino Comunal N° 9.

Artículo 2

La delimitación del Área de Aplicación de los productos Fitosanitarios en PUJATO NORTE quedará sujeta en el futuro a modificaciones, a medida que avance la urbanización en el Distrito.-

Artículo 3

Se prohíbe la aplicación de productos fitosanitarios mediante equipos terrestres y/o aéreos, dentro del **Centro Urbano** del Distrito de PUJATO NORTE, Referenciado según Mapa adjunto: 1-Escuela, 2-Comuna, 3-Loteo García, 4-Loteo Weiner, 5-Loteo Biassoni, 6-Loteo Zona Industrial, 7-Loteo Garcia (Aires Del Campo II) 8-Loteo Amanecer.

Artículo 4

Toda persona física o jurídica que decida aplicar productos Fitosanitarios por aspersión terrestre en el AREA de aplicación permitida según el Artículo N° 1 de la presente Ordenanza, [deberá comunicar a la Comuna de Pujato Norte en forma escrita, adjuntando la correspondiente Receta Agronómica de aplicación, con una antelación de cuarenta y ocho \(48\) horas a la aplicación; a los fines del análisis y posterior autorización.-](#)

En dichas recetas deberá quedar especificado el grado de toxicidad de la aplicación fitosanitaria correspondiente.

En dicha RECETA deberán figurar los siguientes datos:

- A) Nombre y Apellido del titular y/o encargado del lote a tratar.-**
- B) Nombre, Apellido y N° de matrícula y N° Registro del profesional actuante.**
- C) Ubicación y distancia del lote a tratar respecto al límite de la zona urbana.**
- D) Cultivo a tratar.**
- E) Estado fenológico.**
- F) Superficie del lote a tratar.**
- G) Plagas y/o malezas a controlar.**
- H) Datos de los productos fitosanitarios a utilizar: nombre de principio/s activo/s, marca comercial, concentración, formulación, clase toxicológica, etc.**
- I) Dosis de aplicación.-**
- J) Forma de aplicación.**
- K) Fecha y hora en que se comenzará con la aplicación.**
- L) Validez de la Receta.**
- M) Receta valida por el Colegio de Ingenieros Agrónomos De Santa Fe.**
- N) Detallar condiciones Meteorológicas.**

O) Detallar N° Matricula del Equipo Aplicador (Ajustar copia Habilitación Equipos Terrestres A.P.F)

Artículo 5º) Toda Aplicación en el Área Periurbana, deberá realizarse con la presencia del Ingeniero Verificador surgido de la Comunidad Urbana.

Artículo 6º) Será responsabilidad de los profesionales actuante avalar los datos enunciados en los artículo 4º y 5º de la presente ordenanza.

Artículo 7º).- Prohíbese; la **aplicación Aérea de cualquier producto fitosanitario, en terrenos ubicados a distancias menores de mil quinientos **(1500)** metros del límite del **Área Urbana** y la aplicación de productos fitosanitarios **Clase II y Clase III Clase I B Clase I A**, mediante equipos terrestres a distancias menores de 500mts.**

Artículo 8º).- Prohíbese la circulación y/o permanencia dentro del área urbana de esta localidad; de equipos terrestres cuyo fin es la aplicación de productos fitosanitarios, aludiendo a los que se utilizan en el medio rural para tareas de pulverización o de índole conexas y/o relacionadas, teniendo en cuenta las posibles deficiencias técnicas en dichos medios, tales como pérdidas de picos y/o tuberías de líquido, en forma de emanaciones de gas y/o por motivos de índole análoga o similar.-

Artículo 9º). Sólo se admitirán como supuesto de excepción para acceder a la zona urbana de esta localidad, los fines de reparaciones en casos fortuitos y de fuerza mayor, debidamente comprobados a criterio de la Autoridad Comunal, y previa autorización de la misma; limitándose la permanencia en el lugar, al tiempo que insuma superar la alternativa correspondiente.-

En todos los casos de ingreso de aplicación al área urbana y/o permanencia dentro de la misma, se deberá vaciar el tanque, y lavar el equipo con el objetivo de evitar pérdida de líquidos y/o emanaciones de olores provenientes de las distintas formulaciones de las mismas.-

Artículo 10°).- Las violaciones a la presente ordenanza serán penadas con **multas equivalentes a seiscientos (600) litros de gas oíl, multas que se duplicarán en caso de reincidencia**, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder sobre la base de la legislación Provincial y/o Nacional.-

Cuando los infractores sean personas jurídicas, los directores, gerentes o representantes legales, serán personales y solidariamente responsables.-

Artículo 11°).- Regístrese en el libro de ordenanzas y Actas de la Comuna de Pujato Norte, comuníquese a los interesados, a los medios e comunicación y cumplido esto, archívese.

Pujato Norte, Junio de 2017.